
	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	Nº EDICIÓN: 1
REV.: 0	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES GRUPO RTVE (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)</b>	FECHA:18/9/2003

# **PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES GRUPO RTVE (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)**

CÓDIGO: MPRL02	S.G.P.R.L. DE RTVE	PAGINA: 1 de 23
----------------	--------------------	-----------------


	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	Nº EDICIÓN: 1
REV.: 0	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES GRUPO RTVE (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)</b>	FECHA: 18/9/2003

## ÍNDICE

1.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.....	3
Artículo 24: Coordinación de actividades empresariales .....	3
Artículo 10. R.D. 1627/97. Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra. ....	4
2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
3.- CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO .....	5
4.- DEFINICIONES, facultades y obligaciones de los posibles intervinientes en las obras de CONSTRUCCIÓN: .....	5
5.- OBLIGACIONES DEL PROMOTOR (RTVE) EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN OBRAS.....	12
6.- FACULTAD INSPECTORA DE RTVE.....	12
8- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.....	13
8.1.- Medidas de coordinación: .....	13
8.2.- Procedimientos que se aplicarán.....	13
8.2.1.- Parte de Iniciación de Trabajos.....	13
8.2.2.- Exámenes de salud.....	14
8.2.3.- Equipos de Trabajo.....	14
8.2.4.- Equipos de Seguridad.....	14
8.2.5.- Vehículos de transporte utilizados en los trabajos.....	14
8.2.6.- Formación en Prevención y Primeros Auxilios.....	15
8.2.7.- Plan de Seguridad y Salud de la Obra.....	15
8.2.8.- Notificación de Accidentes.....	16
8.2.9.- Parte de Información de Riesgos.....	16
8.2.10.- Productos Peligrosos.....	16
9.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROCEDIMIENTO .....	16
Impreso nº 1.....	18
Impreso nº 2.....	19
Impreso nº 3 *.....	20
Impreso nº 4 *.....	22
Impreso nº 5*.....	23

- **ESTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA ABIERTO A MEJORA CONTINUA, ASI COMO A LAS MODIFICACIONES LEGALES O QUE, POR ACUERDO DEL CGSSL (COMITÉ GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL) PUEDAN ESTABLECERSE**

CÓDIGO: MPRL02	S.G.P.R.L. DE RTVE	PAGINA: 2 de 23
----------------	--------------------	-----------------

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	Nº EDICIÓN: 1
REV.: 0	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES GRUPO RTVE (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)</b>	FECHA: 18/9/2003

## **1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.**

Es objeto del presente Procedimiento, promover y cooperar en la eliminación o disminución de los riesgos laborales que puedan existir en las obras de construcción cuando RTVE actúe como **Promotor** e intervengan como contratistas personas físicas o jurídicas o/y trabajadores autónomos en los términos contemplados en: Artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y en su desarrollo, el Artículo 2 del R.D. 1627/97, de forma que su personal reciba una protección eficaz en materia de seguridad y salud, cuyo contenido se replica a continuación:


### **Artículo 24. (Ley 31/95). Coordinación de actividades empresariales.**

1. Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 18 de esta Ley.
2. El empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.
3. Las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllas y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo deberán vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.
4. Las obligaciones consignadas en el último párrafo del apartado 1 del artículo 41 de esta Ley serán también de aplicación, respecto de las operaciones contratadas, en los supuestos en que los trabajadores de la empresa contratista o subcontratista no presten servicios en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que tales trabajadores deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por la empresa principal.
5. Los deberes de cooperación y de información e instrucción recogidos en los apartados 1 y 2 serán de aplicación respecto de los trabajadores autónomos que desarrollen actividades en dichos centros de trabajo.

### **Artículo 8. R.D. 1627/97. Principios generales aplicables al proyecto de obra.**

1. De conformidad con la Ley de prevención de Riesgos Laborales, los principios generales de prevención en materia de seguridad y de salud previstos en su artículo 15 deberán ser tomados en consideración por el proyectista en las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto de obra y en particular:

CÓDIGO: MPRL02	S.G.P.R.L. DE RTVE	PAGINA: 3 de 23
----------------	--------------------	-----------------

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	Nº EDICIÓN: 1
REV.: 0	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES GRUPO RTVE (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)</b>	FECHA: 25/09/2003

- a) Al tomar las decisiones constructivas, técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que se desarrollarán simultánea o sucesivamente.
  - b) Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases del trabajo.
2. Asimismo, se tendrán en cuenta, cada vez que sea necesario, cualquier estudio de seguridad y salud o estudio básico, así como las previsiones e informaciones útiles a que se refieren el apartado 6 del artículo 5 y el apartado 3 del artículo 6, durante las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto de obra.
  3. El coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra coordinará la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores.

**Artículo 10. R.D. 1627/97. Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra.**


De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15 se aplicarán durante la ejecución de la obra y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- a) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- b) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- c) La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- d) El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- e) La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- f) La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- g) El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- h) La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- i) La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- j) Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

**2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Este Procedimiento será de aplicación a los trabajos de construcción, realizados por **Contratistas, subcontratistas o autónomos**, en dependencias o centros de

CÓDIGO: MPRLXX	S.G.P.R.L. DE RTVE	PAGINA: 4 de 23
----------------	--------------------	-----------------

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	Nº EDICIÓN: 1
REV.: 0	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES GRUPO RTVE (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)</b>	FECHA:25/09/2003

trabajo de **RTVE**, cuando RTVE actúe en calidad de Promotor de la obra en las obras de construcción que estén incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1.627-1997, de 24 de octubre.

### **3. CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO.**


El **Procedimiento de coordinación de actividades empresariales grupo RTVE** es uno de los documentos contractuales establecidos “Pliego de condiciones Generales para los Contratos de Obras en **RTVE**”, por lo cual el presente Procedimiento forma parte de la documentación contractual de obligado cumplimiento por el **Contratista**.

### **4. DEFINICIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS POSIBLES INTERVINIENTES EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN:**

A los efectos del presente Procedimiento, se entenderá por:

- ❖ **Promotor:** Será considerado promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para si o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.
- ❖ **Proyectista:** Es el agente que, por encargo del promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto.  
Podrá redactar proyectos parciales del proyecto, o partes que lo complementen, otros técnicos, **de forma coordinada** con el autor de éste.  
Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio, se mantendrá entre todos ellos la necesaria coordinación sin que se produzca una duplicidad en la documentación ni en los honorarios a percibir por los autores de los distintos trabajos indicados, asumiendo cada proyectista la titularidad de su proyecto.
- ❖ **Jefe de obra** que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá

CÓDIGO: MPRLXX	S.G.P.R.L. DE RTVE	PAGINA: 5 de 23
----------------	--------------------	-----------------

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	Nº EDICIÓN: 1
REV.: 0	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES GRUPO RTVE (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)</b>	FECHA:25/09/2003

tener la capacidad adecuada de acuerdo con las características y complejidad de la obra.

❖ **Director de Obra:** Es el agente que, formando parte de la Dirección facultativa dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

Podrán dirigir las obras de los proyectos parciales otros técnicos, bajo la coordinación del director de obra.


❖ **Director de la ejecución de la obra:** Es el agente que, formando parte de la dirección facultativa asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

❖ **Obra de Construcción u obra:** Cualquier obra pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil cuya relación no exhaustiva es la siguiente:

- a) Excavación
- b) Movimiento de tierras
- c) Construcción
- d) Montaje y desmontaje de elementos prefabricados
- e) Acondicionamiento o instalaciones
- f) Transformación
- g) Rehabilitación
- h) Reparación
- i) Desmantelamiento
- j) Derribo
- k) Mantenimiento
- l) Conservación-trabajos de pintura y de limpieza
- m) Saneamiento

❖ **Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra:** El técnico competente designado por el promotor para coordinar, durante la fase del proyecto de obra, la aplicación de los “principios generales aplicables al proyecto de obra”.

CÓDIGO: MPRLXX	S.G.P.R.L. DE RTVE	PAGINA: 6 de 23
----------------	--------------------	-----------------

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	Nº EDICIÓN: 1
REV.: 0	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES GRUPO RTVE (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)</b>	FECHA:25/09/2003

❖ **Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra:** El técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas siguientes:

- a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad.
- b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la ley 31/95 de prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/97, en su artículo 10.
- c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista.
- d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La Dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesario la designación de coordinador.

Cuando en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomas o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designarán un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.


La designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra y durante la ejecución de la obra podrá recaer en la misma persona.

❖ **Contratista:** La personal física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales, propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.

Los contratistas están obligados a:

- a) Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos

CÓDIGO: MPRLXX	S.G.P.R.L. DE RTVE	PAGINA: 7 de 23
----------------	--------------------	-----------------

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	Nº EDICIÓN: 1
REV.: 0	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES GRUPO RTVE (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)</b>	FECHA:25/09/2003

Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del presente Real Decreto.

- b) Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7.
- c) Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del presente Real Decreto, durante la ejecución de la obra.
- d) Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.
- e) Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.


Los contratistas y los subcontratistas serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad y salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados.

Además, los contratistas y los subcontratistas responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las responsabilidades de los coordinadores, de la dirección facultativa y del promotor no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.

- ❖ **Subcontratista:** La persona física o jurídica que asume contractualmente ante le contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución. Las obligaciones del Subcontratista son las mismas que las del contratista.

CÓDIGO: MPRLXX	S.G.P.R.L. DE RTVE	PAGINA: 8 de 23
----------------	--------------------	-----------------

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	Nº EDICIÓN: 1
REV.: 0	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES GRUPO RTVE (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)</b>	FECHA:25/09/2003


❖ **Trabajador Autónomo:** La persona física distinta del contratista y del subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra.

Cuando el trabajador autónomo emplee en la obra a trabajadores por cuenta ajena tendrá la consideración de contratista o subcontratista a efectos del R.D. 1627/87.

Los trabajadores autónomos estarán obligados a:

- a) Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del presente Real Decreto.
- b) Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas en el anexo IV del presente Real Decreto, durante la ejecución de la obra.
- c) Cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos que establece para los trabajadores el artículo 29, apartados 1 y 2, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Ajustar su actuación en la obra conforme a los deberes de coordinación de actividades empresariales establecidos en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de actuación coordinada que se hubiera establecido
- e) Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- f) Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- g) Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.
- h) Los trabajadores autónomos deberán cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.

CÓDIGO: MPRLXX	S.G.P.R.L. DE RTVE	PAGINA: 9 de 23
----------------	--------------------	-----------------

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	Nº EDICIÓN: 1
REV.: 0	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES GRUPO RTVE (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)</b>	FECHA:25/09/2003

❖ **Estudio de Seguridad y Salud:** El promotor está obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obra que se den alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que el presupuesto de ejecución por contrato incluido en el proyecto sea igual o superior a 450.759,07.
- b) Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a mas de 20 trabajadores simultáneamente.
- c) Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.
- d) Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas

El contenido de estudio de seguridad y salud contendrá como mínimo las previsiones del artículo 5 del Real Decreto 1627/97.


❖ **Estudio básico de Seguridad y Salud:** En los proyectos de obra donde no sea exigible el Estudio de Seguridad y Salud, el promotor viene obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio básico de seguridad y salud, por técnico competente.

Cuando deba existir un coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra, le corresponderá a éste elaborar o hacer que se elabore, bajo su responsabilidad dicho estudio.

El contenido del estudio básico de seguridad y salud contará con al menos todas las exigencias que previene el artículo 6 del Real Decreto 1627/97.

❖ **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:** En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho plan se incluirán, en todo caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar discriminación de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

CÓDIGO: MPRLXX	S.G.P.R.L. DE RTVE	PAGINA: 10 de 23
----------------	--------------------	------------------


	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	Nº EDICIÓN: 1
REV.: 0	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES GRUPO RTVE (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)</b>	FECHA:25/09/2003

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa.

En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

- ❖ **Representante de RTVE:** Persona designada por el correspondiente Órgano competente de **RTVE**, para supervisar la ejecución de los trabajos y vigilar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, con el asesoramiento y apoyo del Servicio de Prevención de Riesgos de RTVE.
- ❖ **Técnico de Prevención de RTVE:** Persona perteneciente al Servicio de Prevención de **RTVE** dedicada a funciones de prevención de riesgos laborales.
- ❖ **Dirección facultativa:** El Técnico o Técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	Nº EDICIÓN: 1
REV.: 0	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES GRUPO RTVE (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)</b>	FECHA: 18/9/2003

## **5. OBLIGACIONES DEL PROMOTOR (RTVE) EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN OBRAS.**

Es obligación del promotor de la obra (en adelante RTVE), la entrega al o los **Contratistas Principales** del Estudio de Seguridad o Estudio Básico de Seguridad y Salud de la Obra.

RTVE entregará al o a los **Contratistas Principales o Trabajadores autónomos**, la información sobre posibles situaciones de emergencia y / o evacuación así como las instrucciones básicas de actuación para el personal de estas en prevención de producirse estas situaciones de peligro.

Es obligación de RTVE entregar puntualmente al o los **Contratistas Principales o Trabajadores autónomos**, las modificaciones que se vayan produciendo en la información anteriormente citada.

Designar a una persona debidamente capacitada, **Coordinador de Seguridad y Salud en fase de proyecto y particularmente en fase de ejecución**: Con el fin de coordinar las acciones preventivas en la obra.

## **6. FACULTAD INSPECTORA DE RTVE.**


Los Técnicos y Representantes designados por **RTVE**, podrán inspeccionar y controlar el cumplimiento por parte del o de los **Contratistas Principales**, de la normativa de prevención de riesgos y de las disposiciones del presente Procedimiento, sin que tal facultad exonere al Contratista de la responsabilidad que le incumbe sobre la aplicación de dicha normativa.

El Contratista proporcionará al citado personal de **RTVE**, todas las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

## **7. INCUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y DE LAS OBLIGACIONES EN LA MATERIA.**

Se considerará como incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral contempladas en este manual y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, facultando al promotor a la resolución del contrato de construcción, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales a que pudiera dar lugar.

CÓDIGO: MPRL02	S.G.P.R.L. DE RTVE	PAGINA: 12 de 23
----------------	--------------------	------------------

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	Nº EDICIÓN: 1
REV.: 0	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES GRUPO RTVE (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)</b>	FECHA: 25/09/2003

## 8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.

Para el desarrollo y control de la aplicación del Procedimiento de Coordinación, se establecen los procedimientos e instrucciones que se relacionan a continuación, indicándose la documentación que el o los **Contratistas Principales** deberán cumplimentar y entregar al Representante y/o al Técnico de Prevención de RTVE.

### 8.1. Medidas de coordinación.

Las obras de construcción que se lleven a cabo dentro de los centros e instalaciones del Grupo RTVE, obligan a éste en su condición de empresario titular del centro a adoptar las medidas necesarias de coordinación, según exigencias del artículo 24.2 de la ley 31/95 de prevención de Riesgos Laborales, con el procedimiento y exigencias legales del citado REAL DECRETO 1627/97. El órgano proponente de contratación –Centro Gestor- de la obra de construcción, en su calidad de PROMOTOR de la misma, designará dos coordinadores en materia de seguridad y salud, que necesariamente han de ser técnicos competentes, uno para la fase del proyecto y otro para el de ejecución de la obra.

No obstante lo previsto en el párrafo precedente RTVE en su condición de promotor procurará designar a **un solo coordinador** para ambas fases, la de proyecto y la de ejecución de obras.

### 8.2. Procedimientos que se aplicarán.


Las obligaciones que a continuación se imputan a los “Representantes del o los CONTRATISTAS PRINCIPALES”, se ha de entender y extender, a los siguientes sujetos:

- Contratistas.
- Subcontratistas a través de su contratista (contratista principal).
- Trabajadores autónomos

#### 8.2.1. Parte de Iniciación de Trabajos.

Previamente al inicio de los trabajos, el Representante del o de los CONTRATISTA/S PRINCIPAL/ES debe/n cumplimentar y firmar el Parte de Iniciación de Trabajos (Impreso nº 1) y entregarlo al Representante o Coordinador de Seguridad y salud en fase de ejecución. El Parte tendrá la misma vigencia que la obra.

CÓDIGO: MPRLXX	S.G.P.R.L. DE RTVE	PAGINA: 13 de 23
----------------	--------------------	------------------

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	Nº EDICIÓN: 1
REV.: 0	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES GRUPO RTVE (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)</b>	FECHA:25/09/2003

### 8.2.2. Exámenes de salud.

El o los CONTRATISTA/S PRINCIPAL/ES está/n obligados a que se realicen los exámenes de salud específicos a sus trabajadores y los de sus subcontratas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, (Art. 22 LPRL) y respetar las posibles limitaciones que de ellos se deriven.

### 8.2.3. Equipos de Trabajo.

El o los CONTRATIST/AS PRINCIPAL/ES efectuará/n un correcto mantenimiento de sus equipos de trabajo (Herramientas, máquinas, aparatos, útiles auxiliares, instrumentos, etc.) e instalaciones que se utilicen en el trabajo, y además este material deberá cumplir las correspondientes normas de seguridad.

El o los CONTRATIST/AS PRINCIPAL/ES realizará/n el adecuado control y revisión de estos equipos, que podrán ser revisados por el Representante, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución .

### 8.2.4. Equipos de Seguridad.

Es responsabilidad del o de los CONTRATISTA/S PRINCIPAL/ES proporcionar el o los equipos de protección colectiva y de protección individual, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados, así como su utilización por parte de los trabajadores. La inobservancia de las disposiciones legales sobre esta materia, se considera causa de incumplimiento del Procedimiento, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de su incumplimiento.


El o los CONTRATISTA/S PRINCIPAL/ES realizará/n periódicamente un adecuado control y revisión de los equipos de seguridad, que podrá ser revisado por el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución y/o el Técnico de Prevención de **RTVE**.

### 8.2.5. Vehículos de transporte utilizados en los trabajos.

El o los CONTRATISTAS PRINCIPALES tendrán actualizados los permisos e inspecciones obligatorios de los vehículos que utilice en los trabajos objeto del contrato, debiendo estar al corriente de pago de los seguros correspondientes.

El o los CONTRATISTAS PRINCIPALES tendrán en buen estado sus vehículos, debiendo realizar el adecuado mantenimiento y revisiones, pudiendo

CÓDIGO: MPRLXX	S.G.P.R.L. DE RTVE	PAGINA: 14 de 23
----------------	--------------------	------------------

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	Nº EDICIÓN: 1
REV.: 0	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES GRUPO RTVE (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)</b>	FECHA:25/09/2003

ser revisados por el Representante Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución y/o el Técnico de Prevención de **RTVE**.

#### **8.2.6. Formación en Prevención y Primeros Auxilios.**

El o los CONTRATISTA/S PRINCIPAL/ES garantizará/n la adecuada formación y adiestramiento de su personal y de las Subcontratas, en materia de Prevención y Primeros Auxilios y asume la obligación de que dicho personal reciba, previamente al comienzo de los trabajos, la información contenida en "el Plan de Seguridad y Salud".

De esta acción formativa e informativa, se dará notificación al Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, mediante la entrega, antes de iniciar los trabajos, del Parte de Formación en Prevención (Impreso nº 2), la cual hará llegar al Técnico de prevención de RTVE.

El o los CONTRATISTAS PRINCIPALES no podrá solicitar contraprestación económica alguna a **RTVE** por el tiempo invertido por su personal en la citada formación.

#### **8.2.7. Plan de Seguridad y Salud de la Obra.**

El o los CONTRATISTA/S PRINCIPAL/ES deberá/n elaborar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA que vayan a desarrollar para RTVE.


El PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, que imprescindiblemente deberá adjuntarse a la oferta, consistirá en un análisis de los riesgos de la obra en concreto, las medidas de seguridad que se han de tomar, y los equipos de protección colectiva e individual de uso obligatorio.

También se deberá hacer referencia a los medios de coordinación que se necesiten establecer con **RTVE**.

Tras la recepción del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución analizará conjuntamente con las contratas afectadas, el establecimiento de las medidas de coordinación que puedan ser necesarias en cada caso.

Dicho plan lo remitirá el coordinador al Técnico de Prevención de RTVE.

CÓDIGO: MPRLXX	S.G.P.R.L. DE RTVE	PAGINA: 15 de 23
----------------	--------------------	------------------

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	Nº EDICIÓN: 1
REV.: 0	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES GRUPO RTVE (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)</b>	FECHA:25/09/2003

### 8.2.8. Notificación de Accidentes.

De los accidentes calificados como graves, muy graves o mortales, que sufran sus trabajadores o los de las Subcontratas, el Representante del o los CONTRATISTA/S PRINCIPAL/ES o la persona más cualificada, independientemente de cumplimentar y tramitar la documentación oficial obligatoria, rellenará el Parte de Notificación de Accidentes ( Impreso nº 3). Este impreso, una vez cumplimentado, será remitido inmediatamente al Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, el cual lo hará llegar al Técnico de Prevención de RTVE.

Por la misma vía será remitido el parte oficial de accidente de trabajo, en un plazo inferior a siete días.

### 8.2.9. Parte de Información de Riesgos.

Toda persona implicada en la realización de los trabajos, pertenezca o no a la plantilla del o los CONTRATISTA/S PRINCIPAL/ES, que detecte cualquier situación o deficiencia que a su juicio entrañe, por motivos razonables un riesgo de accidente o de enfermedad profesional, debe comunicarlos cumplimentando el parte de información de riesgos (Impreso nº 4). Este impreso una vez cumplimentado, será remitido en el plazo más breve posible por el Responsable de Seguridad del o los Contratistas Principales, al Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución quien informará al Técnico de Prevención o Servicio de Prevención de RTVE de las deficiencias detectadas que afecten a su obra.


### 8.2.10. Productos Peligrosos.

El o los CONTRATISTA/S PRINCIPAL/ES que utilice productos peligrosos, los tendrá correctamente envasados y etiquetados, debiendo remitir la Ficha de Datos de Seguridad de cada uno de ellos, al Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, el cual lo hará llegar al Técnico de Prevención de RTVE.


## 9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROCEDIMIENTO.

Durante la realización de los trabajos se mantendrán los contactos necesarios entre el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, el Técnico de Prevención de RTVE, y el Responsable de Seguridad del o las CONTRATAS, a fin de:

CÓDIGO: MPRLXX	S.G.P.R.L. DE RTVE	PAGINA: 16 de 23
----------------	--------------------	------------------

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	Nº EDICIÓN: 1
REV.: 0	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES GRUPO RTVE (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)</b>	FECHA:25/09/2003

- ❖ Verificar el grado de cumplimiento de las medidas y procedimientos de prevención, y la eficacia de los medios de coordinación, que en su caso, se hayan establecido.
- ❖ Analizar las desviaciones producidas respecto de las normas de seguridad establecidas y de las expresamente indicadas por el o los CONTRATISTAS PRINCIPALES en el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra, que han aportado.
- ❖ Conocer las dificultades que pudiera tener el Responsable de Seguridad del Contratista, para llevar a la práctica las medidas de seguridad acordadas y buscar conjuntamente las soluciones adecuadas.
- ❖ Actualizar cuando sea preciso, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD que preceptivamente se entregó.
- ❖ La documentación que genere este procedimiento estará a disposición de los Delegados de Prevención, y/o Representante de los trabajadores.

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	Nº EDICIÓN: 1
REV.: 0	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES GRUPO RTVE (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)</b>	FECHA: 18/9/2003

### Impreso nº 1

#### PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE RTVE

**OBRA CONTRATADA:** \_\_\_\_\_ **Nº CONTRATO** \_\_\_\_\_

#### PARTE DE INICIACIÓN DE TRABAJOS

Empresa Contratista: \_\_\_\_\_ **C.N.A.E:** \_\_\_\_\_  
 Domicilio Social: \_\_\_\_\_ Tfno.: \_\_\_\_\_  
 Descripción del trabajo a realizar: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Centro de trabajo: \_\_\_\_\_  
 Fecha de comienzo de los trabajos: \_\_\_\_\_ Duración: \_\_\_\_\_  
 Número de la Seguridad Social: \_\_\_\_\_  
 Entidad Gestora (Incapacidad Temporal): \_\_\_\_\_  
 Entidad Gestora (Incapacidad Permanente y Muerte): \_\_\_\_\_  
 Representante del Contratista: \_\_\_\_\_  
 En su ausencia: \_\_\_\_\_


Responsable de Seguridad del Contratista: \_\_\_\_\_  
 En su ausencia: \_\_\_\_\_  
 Observaciones: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200

#### EL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Fdo.: \_\_\_\_\_



	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	Nº EDICIÓN: 1
REV.: 0	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES GRUPO RTVE (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)</b>	FECHA: 18/9/2003

**Impreso nº 3 \***


**PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE RTVE**

Nº CONTRATO \_\_\_\_\_

**NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTE**

**EMPRESA CONTRATISTA / TRABAJADOR AUTÓNOMO** \_\_\_\_\_

Nombre del accidentado _____		
Categoría profesional: _____		Edad: _____
Fecha del accidente _____		<i>Día de la semana</i> _____
Hora del día _____		<i>Hora de trabajo(1)</i> _____
Lugar del accidente(2) _____		
Aparato o agente material causante del accidente(3) _____		
Trabajo que realizaba _____		
_____ ¿Era su trabajo habitual? _____		
En caso preciso. ¿Utilizaba el o los EPIs propios de a tarea? _____		
Descripción del accidente: _____		
_____		
_____		
Personas que lo presenciaron (4): _____		
_____		
_____		
¿Quién prestó los primeros auxilios?(5): _____		
Forma en que se produjo(6) _____		
_____		
Naturaleza de la lesión: (7) _____		
Parte del cuerpo lesionada: (8) _____		
Causas del accidente (Técnicas o materiales y/o humanas)		
Técnicas o materiales _____		
_____		
Humanas asociadas al comportamiento individual: _____		
_____		
Humanas asociadas a terceras personas: _____		
_____		
Humanas asociadas a la organización del trabajo: _____		
_____		
Cumplimentado por el Representante del Contratista	Enterado Representante de RTVE:	Recibido por el Técnico de Prevención de RTVE
Fecha: _____	Fecha: _____	Fecha: _____


	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	Nº EDICIÓN: 1
REV.: 0	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES GRUPO RTVE (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)</b>	FECHA: 18/9/2003

### ACLARACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN (Impreso 3)

- (1) Será la hora contada a partir del comienzo de la jornada de trabajo de la persona accidentada.
- (2) Indicar el lugar definiendo el área, zona de trabajo, dependencia, instalación etc.
- (3) Especificar el aparato o agente material, directamente implicado en el accidente. (Equipo, Máquina, Aparato, Sustancia, etc.)
- (4) Indicar Nombre y Cargo.
- (5) Especificar si fue un médico, A.T.S., socorrista, etc... de la empresa o ajena a ella.
- (6) La forma en que se produjo el accidente, será la misma que se figure en el parte oficial de accidente.
- (7) La naturaleza de la lesión, será la misma que se figure en el parte oficial de accidente.
- (8) La parte del cuerpo lesionada, será la misma que se figure en el parte oficial de accidente.

\* (Este documento podrá ser modificado en función del Procedimiento de investigación de accidentes que se desarrolle y a la luz de la nueva normativa sobre parte oficial de accidente ORDEN TAS / 2926 / 2002 de 19 de Noviembre.

CÓDIGO: MPRL02	S.G.P.R.L. DE RTVE	PAGINA: 21 de 23
----------------	--------------------	------------------

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	Nº EDICIÓN: 1
REV.: 0	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES GRUPO RTVE (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)</b>	FECHA: 18/9/2003

**Impreso nº 4 \***

**PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS  
CONTRATISTAS DE RTVE**

**Nº CONTRATO** \_\_\_\_\_


**PARTE DE INFORMACIÓN DE RIESGOS.**

**EMPRESA CONTRATISTA / TRABAJADOR AUTÓNOMO** \_\_\_\_\_

Descripción del riesgo detectado:	
Lugar: _____	
Redactado por: _____	
Entregado a (Nombre y Categoría) _____ Fecha: _____	
El Responsable de Seguridad del Contratista	Recibido por el Coordinador de Seguridad y Salud.
Fdo.: Fecha:	Fdo.: Fecha.

ENVIAR COPIA DE ESTE DOCUMENTO A LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN, Y/O A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, EN EL MOMENTO DE RECIBIRLO.

\* (Este documento podrá ser modificado en función del Procedimiento de Comunicación de Riesgos que se desarrolle.)

	<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	Nº EDICIÓN: 1
REV.: 0	<b>PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES GRUPO RTVE (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)</b>	FECHA: 18/9/2003

**Impreso nº 5\***

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE RTVE

Nº CONTRATO \_\_\_\_\_

**ACUSE DE RECIBO DE INFORMACIÓN ENTREGADA**

**EMPRESA CONTRATISTA / TRABAJADOR AUTÓNOMO.** \_\_\_\_\_

Trabajo a realizar: \_\_\_\_\_

Documentación entregada:

DOCUMENTO	SI	NO	NP
Estudio de Seguridad y Salud de la Obra			
Estudio Básico de Seguridad y Salud de la Obra			
Documento de nombramiento del Coordinador de seguridad y Salud en fase de ejecución.			
Información sobre posibles situaciones de emergencia y/o evacuación.			
Instrucciones Básicas de actuación para situaciones de peligro, emergencia y/o evacuación.			
Comunicación al responsable de la coordinación.			
Otros:			

Marcar con una X los documentos entregados.

Si se producen modificaciones de la documentación entregada deberá cumplimentarse de nuevo este documento indicando la nueva documentación entregada.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_

EL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Fdo.: \_\_\_\_\_

\* (Este documento podrá ser modificado en función del Procedimiento de actuación para casos de riesgo grave o inminente que se desarrolle.)